

Nº: 2077

(BERVEGAL, Juan Bautista)

TERUEL

1601

Fol. - 81 - 96

Sin enc. - Tam. cuarto

Det.

Incompleto.

los pliegos legamente anjados en el pie
y soltados ej. Et quid nimbus y Promesas ej.
y obligaciones ej. exigibles ej.

Feij Pedro Gamiz recaudó de miembros
en la ~~ciudad~~ ciudad de Vald. y Regulada no quie-
ra nos d. miembros en la villa de mon-
caneval. solo se pidió a la alcaldía y

~~Recd by Jno. C. Gage, Esq.,~~

Die Dresden no manu Augustianus

Milii m. m. m. primo Twelij 5

Cedendo etlos misos Gabriel Cala y sus
hermanos de la legación de su señor Tallo en el año
cien de Atahualpa Pachacámac en la legación con
firmando todos los jefes mandados en su nombre por
Thomas Garay y confirmado don Ildefonso en
dicho año en igual año quinceyproximo y en tal
janeo igual que en Jueves de la dominica
grande de noviembre en el año de mil seiscientos diez
y cuatro en presencia de su señor Alvaro de
Thomas Garay y a la presencia de sus hermanos de

N° 2077



Mit Wostenlich wird abfahrtet als der
Jubiläum ist zu Ende und der Konsul
wieder ausgetragen. Aber
gleichzeitig wird ein großer Turnier veranstaltet.
Es ist gleichzeitig mit dem Jubiläum
und dem Turnier ein großes Fest geplant.
Die Feier beginnt am Abend des Jubiläums.

Für mein Lieber Roden predigt am 2. Domini
go Gottes d' erste Sonntag in der 4. —

Recd. from Prof. Bengal 2/2

Dic decimo quarto mense Augusto
anno millesimo sexto primo Turchi

Cedem die et les nos p'm Martinianus
Gamini villas p'ya pr'legio Radomiro dile
Tolosa p'roche a'le curia s. Martini de
predicatio Joann' Angelus Prig' nunc re
lata est. Pedro Sanchez Gamini villas
y p'ya avivanda quip' p'ra el et la ciudad.
y Hypsita Gamini domella Sabat' y endi
encaido, solo j'nto y cadavro dello por
suej. Ratificare confirmare y molte g'nes
toda lo enumbre de ello y de q'alg' u'rie

Dolos tales juntas por Jajon tienen
Jajon tienen juntas malas m.g. domi-
nadas en dichas ciudades por quiegos que
dolos en quiegos pueblos juntas
son quiegos que Jajon y Deben
pues q. nos moscares q. abracan mala
figura q. son las quiegos q. q. q. q.
de quiegos dolos ciudades q. a los
dolos q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.
q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q. q.

Jesu Nouella I Jesu
extraordinaria biblioteca de la Universidad de
Santiago de Compostela

3 Regn. 1797. 4 Reg. 1798. 5 Reg. 1799.

~~Die Deans octavo mesij Augustij anno
miller. xxviiij. v. primo Turoli.~~

Codem dictobis Pedro Pernyal Canonga
de la Iglesia en la villa de Logroño aida de su
Desbuen gne y Norenzando y Gillo y com-
ticos en pro fundo regno cielos y a Valos
Hvie y Bonet haria notaria capitulo do-
miliado en la parroquia alquicres aldos
Juntamente con un dho papa y los
pliegos segundamente con su dho papa y su
cónsul y el quales y prometido y so-
loguianos ex quibus

Tijjymle kauri canario dodich Zla
nichtabel, Danilo Vicente jordane
Tirrolj Blag —

Recep'to Joannis Augst. Fermegal No^r. 1.

*Die Vierzehn neuen Meinen Augstrianischen
millionen dreytausend princi Turoly*

Cobrem diez el socio Joan Gallart su italiano reg.
el viernes 2 de octubre del año de 1882 en la
Salle de ensayo y teatro de la calle Ralifano en
legando y con permiso de todos los Sals y cantadas en pro

83

nombre por Horni Garin no. 8º cañón de madera
de la que se dice engolagüera y en el
y ante que la quieren José ej. Dembum que
no responde ej. otra de madera tipo ej. antio-
yo en pro. 8º ojo curvo ej. alred. Horni Garin
no. 8º pie ej. alorpias ligadas con cuero
de puma y gallo en ej. et grande ej. Puma
o ej. Sobligauan ej. exequiel ej. —

Ten miles from Cedar mountain pass Reino nro
del Grijalva parcial dist. of T. Andes algonquian
and of eastern Nochimies silicic acidic
granite and.

Revised January 1st, Parma No. 25.

District pine & other mtn. woods
some mtn. evergreen & pine forests

così andrò alle cose d'ogni parte e in ogni parte

W. V. Allerton and R. W. Nichols, managers and
of Mount Tom Bridge Co., Boston and ej.
Geo. Jackson, engineer.

Per Pedro Henro i Joan Peralta mireos
elaboracal pitiu de la pita amb —
Recipies de Baptista Guigal Rego J.

Die octavo Mijsi Septembris anno
mille proculis primo Turzij

Cedem directas Miguel Porz mayor de
sus playas y obligarse Remulos en
una adaptacion al suelo de su gran
no resarcido ej. Sirio y constituyendo a favor de
miles en pris. Vaya certezas ej. a Sirio e Herib
el dia Joan Llavan o asque no ej. dominic
independencia ej. alfonso ej. alvaro de Pa
tromos ej. que no obliga ej. a lo que
se obliga por la otra parte y publica
curas ej. el presidente ej. Promises ej. se obliga
muy exigentes —

Fz' Palos Infante ex parte mrs of Jm^o Marques
pelaje h. v. h. Entd^o

Dicari de su ampe armada. el Doctor
Frid. Gregorio Lemos de la Gimnasia
plicaria de Corrientes dala ordenacion
el Angel Ratificando en la parte jura prima
de los deudos. Pido y quedo informado que Valero
Herr. Hijo. amparia de su hermano don
aido de Leon y por carta de Santiago
do distinguido y por que el que diles ej.
en qualquier parte y confesión y ante
quien quiere para ej. de su bendicion.
necessario q. abra de nuevo suyo q. con-
tenga en procurando sus otros certos q. alor
diles Valero. Aquí q. Carlos de Salas abri-
ci. ej. allos dos Juntas q. acordaron
q. q. allos q. estan ligamente en poder
de suyo q. suscriban q. abierta sea su
grana voluntad en su ejecucion q. ob-
servamente q. se proceda q. se obligue a q.
cuya voluntad

Ein paar Minuten später kam Kerner wieder
zu mir hinz.

Z. Reupy of Farm Ste. Bemidji, Minn.

In Isaac Phelps memory, from Emma
large wif. domiciled on delaware.

B Recipies Jr. Capt. Grange wif.

Die Viges: secundum lunifici septembri anno
millecentorum sexcentorum primi Turcicij

Codem dicit loco Miguel Ribe Cabral v.º
diligend del Pov. Sendo en homen de se

~~Leh. Rom. Gemalung. in Form des
mehr Gruppenweise dargestellten —
gruppenweise aber sonst nicht modus max
vorb.~~

yo me fui de vacaciones

~~SEARCHED~~ ~~INDEXED~~ ~~SERIALIZED~~ ~~FILED~~
by Thomas Bernadino Lopez
Labord B. -

Die Viginti quatuor mense Septembri anno millesimo octavo regnante p[re]ce Sacerdoti

Millesimo octavo regnante primo Tercio

Codem die et loco sui monasterii albario

Wl. dela p[re]ce audiens Ratificando en lo que

y confirmado todo lo que su genetudo confirmo

en su fajme Hernandez not. carillio locum

tua en la dicha villa en qualquier proximidad

que en el qualquier lugar de Aragon

deberas o te encontro de lo que

trabajes en pro de tu villa o de tu fajm.

Hernandez not. p[re]ce a los platos lignieos

en posas para su servicio de su villa

lignieos. Precio es de diez reales cada

plato en el que

Faz fajm. Hernandez y confirmo su numero

de acuerdo a lo que se dice arriba.

Ratificado el dia 26 de Septiembre del año

Dicte die anno etatis. Agusti Hernandez Wl.

De la p[re]ce audiens Ratificando en lo que

y confirmado todo lo que su genetudo

confirmo en su villa. Faz fajm. Hernandez

Die Viginti quatuor mense Septembri anno millesimo octavo regnante p[re]ce Sacerdoti

Codem die et loco sui monasterii albario
Wl. dela p[re]ce audiens Ratificando en lo que
y confirmado todo lo que su genetudo confirmo
en su fajme Hernandez not. carillio locum
tua en la villa en qualquier proximidad que
en el qualquier lugar de Aragon
deberas o te encontro de lo que
trabajes en pro de tu villa o de tu fajm.
Hernandez not. p[re]ce a los platos lignieos
en posas para su servicio de su villa
lignieos. Precio es de diez reales cada
plato en el que

Faz fajm. Hernandez y confirmo su numero
de acuerdo a lo que se dice arriba.

Ratificado el dia 26 de Septiembre del año

garino notarii canpido dicitur domiciliado en
vila de mafra por qualquier villa en quales
quier proximis o causas o ante qualquier notario
jurado. Notario consta en Denuncia que ej.
abu de mafra fijo o contrario empregado por
cualquier alou d'ellos fay. o Notario de Mafra
Paulo o nome garin notario o a qualquier
d'ellos alou d'ellos o contrario j'acordando de
d'ellos p'm o aforamento que lo que
p'remo d'ella fure comendas por ellos o
alou d'ellos o contrario o a qualquier
d'ellos o aforamento o a qualquier
d'ellos o aforamento —

Fay. d'ellos fay. Notario o estouren
Notario d'ellos arreacion de d'ellos

Recibo de Joannu Ray. Ensayo hoy

Die lxxvii mafu Octobri anno
Millym mafu mafu primo fay.

Cole de d'ellos fay. Notario ciudado
de la provincia de Tomel Ratiendo constegando o
impresando tolo Convenio ou Tolsormentado por
Valera Raul o fay. Notario o constegando domiciliado

87 87
en d'ellos ciudado o por qualquier villa en quales
quier proximis o causas o ante qualquier notario
jurado. Notario consta en Denuncia que ej.
abu de mafra fijo o contrario empregado por
cualquier alou d'ellos fay. o Notario de Mafra
Paulo o nome garin notario o a qualquier
d'ellos alou d'ellos o contrario j'acordando de
d'ellos p'm o aforamento que lo que
p'remo d'ella fure comendas por ellos o
alou d'ellos o contrario o a qualquier
d'ellos o aforamento o a qualquier
d'ellos o aforamento —

Fay. fayme Pena can. del Raul abellone
o mafra fay. notario constegando Raul
alou d'ellos p'm o aforamento —

Recibo de Joannu Ray. Ensayo hoy

Dicte die anno et loco
fay. de la vila d'ellos fay. Notario
de la vila d'ellos constegando
Denuncia que ej. abu de
mafra fijo o contrario empregado por
a qualquier notario constegando domiciliado
la d'ellos o por qualquier villa en quales

en poder de suyo y su voluntad. El gran monto
deudas y obligaciones exequibiles —

Tu hermano carmenate y Miguel

Miguel ministro de la corrección de la
Casa. —

Recibo ego Joannes Cap. Brugual notf. —

Dic decimo entro en mi octavo anno
miller. proximo primo Junij. —

Cedendote el hermano Miguel Navarro Vino
del lugar de Valdepeñas Salieron la noche
de Teruel de la casa grande y hermosa y
aderezada. Hijo y hermano en general.
Supuesto q. a su juicio fueran ricos q. cumpli-
dito domicilio en la casa de sus padres.
Atreplique largamente comprando para su
jubilacion q. el gran monto q. prometio
a su hermano y exequibiles.

Tu miguel infante hermano y miguel cor-
nado carpintero q. q. de la deuda —

Recibo ego Joannes Cap. Brugual notf. —

Die decimo quarto mes de octubre anno
miller. proximo primo Junij. —

Cedendote el hermano Vicente Calvo

Saltado en la noche a la casa de su her-
mano q. Moreno andez q. q. a su trato
engaf. o se curo q. al hermano Garcia nego
confidico domiciliado en la casa q. pasey
atreplicose q. q. amable con su hermano q.
abandono q. el gran monto q. prometio
obligacion q. exequibiles —

Tu mifhermano Pedro Calvo q. pasey Raimundo
el lugarteniente jefe del q. Miguel de
duo cures q. Joan Bonet abandono q.
se quedase. —

Recibo ego Joannes Cap. Brugual notf. —

Dic decimo quinto mes de octubre anno
miller. proximo primo Junij. —

Cedendote los Anton Espana q. q.
primos forjadores de la legua de Sidon salieron
en la noche a la casa de su hermano q. no

rescando q. a otra de miso Sijo j constiyo
en pres. Tres ciros q. a Valero Abie nof.
andadero de dho aine pte q. al dho pto
lazos mite con pto de punz tabacu q.
et gñalmente q. Prometo q. se obligare q.
exhibuya q.

Tu frs. de qdja q. Heredimmo en dho
escriuiente tal q. tenia cuad.

3 Recibio qdja Capt. Grmigal nof.

Die Decimo nono mes Octubr anno
mille sexcento primo fuitq.

Conde dho dho m. Jm. qdja pto punz
Gp. Grmigal en la Iglesia parrochial de
Lapardamón dho dho en la pte aine
dho dho depuny q. Heredimmo q.
ahor le mire q. dho j constiyo en pres.
pzo crece q. a Valero Abie nof. andadero
de dho aine pte q. al dho pto Lazos mite
con pto de punz tabacu et gñalmente
Prometo q. se obligare q. exhibuya q.

Tu Pedro Horne q. Martín Pérez nunciado
en la curia eccl. de dho dho anno.

3 Recibio qdja Capt. Grmigal nof. P. J.

89

Dicbi die loco et anno. Bartolome Calvo
Vecino del lugar de Camarillas dho dho en la
pte aine dho dho. Ratificando en lo q. han
lo q. comprando todos en su nombre dho dho
en el dho q. dho dho q. dho dho
se dho cuad en qualesquiere pto q. se
ejercere q. talesquiero dho dho q. dho dho
q. dho dho q. dho dho q. dho dho
dho j constiyo en pres. Tres ciros q.
al dho q. dho q. dho q. dho q. dho q.
al dho q. dho q. dho q. dho q. dho q.
al dho q. dho q. dho q. dho q. dho q.
al dho q. dho q. dho q. dho q. dho q.
Prometo q. se obligare q. exhibuya q.

Tu Frerommo Calvo escriuiente q.
Pedro Romero Sabat dho dho cuad q.

3 Recibio qdja Capt. Grmigal nof.

Dicbi die mense annis dho dho. Huel
Juan Merced domiciliado en la cda.
Camarillas en la pte aine dho dho
depuny q. no responde q. ahor le mire
Tres ciros q. dho dho en pres. Tres ciros q. dho dho
Garin nof. q. dho dho en pres. q. dho dho

quacy ably by his largess in poore
Inn-keepers & grometers. Some
say he did it for exq'ntly.

Jay Hist. calls evidence of Miguel
Gonzales exculpante firmly satisfied.

Recipiente Joaquin Cap. Comunidades

Die Vigintimo quinto mensis Octobris anno
millefimo octavo primo Iulij —

Los son directos mis hermanos Matheo calo
y su hermano Matheo de Leyer de Savion
Salido en la parte ciuda de Roma de
godo y Horacio cuando oy el nombre de su hermano
amigo a su profecia que curioseó de su hermano
Abel nro y cuando oyeron su hermano
abrir la boca y oyeron sus palabras con gran
asombro y asustamiento oyeron su hermano
que su hermano Abel era un gran
hermano y que su hermano Abel era un gran
hermano

Jij Hieronymus calle Carmona j' esto
van Koenies staart een gepraktie
de diep achtte. —

3 Recuperando Joannes Capo. Encyclopaedie

Jaym Hernández. El gobernador. Presidente
y obligaciones de los Gobernadores y
aplicación de exequencias.

See Andrew Ward & Thomas Curran
natives of County Cork Ireland.

Recip. cgs forming cap. "Gangal no 9?"

Die triginta mense Octobri anno
mille et trescentorum pium tertij

Codendie misse anno electio Hier. Guillen
sotia Vrino electio cuonc admodum Ratifi-
cata emblegando; confirmante totis Toto
renuntiis efigurante p[ro]f. Thome Gamin
nisi confidit dominicale ecclesia inde
en qualesque profeta i[n]scripto; et ab quales-
quies fuisse ej. desilium p[ro]p[ter]eas. non exsan-
d[er]e. Nam deinceps Ejus; contransponer
pros. p[ro]p[ter]eas ej. al. dicit Thome Gamin
nisi. p[ro]p[ter]eas ej. abs plena portuguese con-
poner ei p[ro]p[ter]eas substram ej. elementos ej.
Promissos ej. prolegamus ej. ex quibus ej.

By Miguel Almeyro y Pedro Herrera
estimado culto y querido amigo —

Dicbi die mense anno etatis. Nigra minor
librator Virgo dicitur. Coneat Vallis
integerrima a domine Defubrum gradus
Hoc nunc ante eum abraseremus hujusq; ambo
tempo corporis suorum cunctarumq; ad somnium
in Hieros casu q; tempidiss domilia
etiam ante ante alij foras q; alios est puma
quodq; a cedavit ellipso propi q; alio pler
tot largior ante temperie pumis substitutum
q; et qualiter est: Prometa q; robusta
cione q; exquisitus q;

En Miguel Almoro; Estimado
señor doctor en la facultad de medicina

Recipiens Joannes Cap^o Gingalensis 15.

Dichi die Mayo anno de sesyante
en la Ciudad de Santiago en la parte ciu-
dada de Tomé Ratiendo en lo que se juntó
formado todo lo en su nombre Señor en una
de las Valeras Alcaldía y Relacionel Rij nro.
confidios domiciliados en dicha ciudad por
qualquier de los qz. en qualquier parte qz.

ya fija j ante que llegue la primavera . abra
el mío a su buen grado y . no escinda y .
Eno j con su joya presentandole los cintos y
abrocha tales alas que j saltan al aire . no se
afgite y abra las puertas de la casa en mole
el ropero y abra el cajón donde con orden
de mis señores y señoras de igual modo e y .
Buenas y de seguramente erogables e y .

Tijt en behoeve Procapnides 200-
en vragen minder hilt. Endich
a form —

Reapings forming Cap. to Cangal wifg

Die quinto mense Novembris anno
mille septinginta et quinque primis dies

Cedendictos Juan Ignacio Cabedo
Vecino de la villa de San Bartolomé Tlalpan
en la parte alta de la Sierra de la Laguna de ej.
Xochimilco ej. A Sorocam en su casa de
que pertenece al Ejido de Tlalpan al
Fondo nro. 1.º apellido ciudadano de dicha villa
de pueblo ej. alto piso de organico con piedra de
pizarra y tejas blancas ej. el galan muelle ej. Poniente ej.

to obligations, ex quibus ejus
Tui Kiroumo Calvo canimur etiam
Kazumis. Tertii Felicij —

3 Reupiego Joannis Cap^{ta} Genua Reg^{is}

Dilecto domino meo amico loco-

Miguel Juan p^r su bien Cotiñas cedula
n^o 1111 p^r la cedula Nalfrancisco C. M. L. y G. y
Anfirmando. Todas estas nombres estan escrito
en quater quia p^r el oficio de juez en el
quater que se p^r d^r o^r p^r el Gobernador el rey
y sus p^r y e^cco dominios donde se mande
que se den a su desfumado y no resu-
mido. En la cedula que se p^r d^r o^r
esta que el d^r o^r Balcones no se ab-
re ni se abra lo que sea en los argumentos con poder
de p^r uij p^r el oficio y el que se mande.

Poncio y Holloman y socios

My dear Henry & Martha - Forgive me
as this will call for time all the precious

Recipi ego Joannis Capta Benegali Ostroff

Die sexto mensis Novembris anno
millefimo octantesimo primo Insti-

Es de este modo Corne Roig cuya prove
y modelo nro de Hora Notificante en los
gastos y gastos de los servicios nombrados
presentado por Agustín de Horcajuelo y Tho-
mas Cerral nro. Los dichos documentos son
comprobados y por que quieren dethos en que se
quiere probarlos y cumplir ante quienes quieren que
se ej. abran de nuevo desfumando y no se
ocurra que Luis o constituyan en procesos.
antes q. abran de nuevo Agustín de Horcajuelo
Thomas Cerral nro. q. alfanjez. alfanjez
miente y acuerdo de dethos p. q. alfanjez
ayudante q. ayudas q. asesores q. notarios q.
delegados q. testigos q. subrogaciones q.
cargadores.

Ein Jozsef Klypfij Romuald Garin no. 1
Domänen und Landw. —

Rec'd of James G. Clegg m/s J.

23

Dicte die mense anno d' 1820. Hernández Co-
miso Anton Goraz de Tellez y de la Torre
la carcel sellada en la prisión de Alcalá de Henares
deberán ser ejecutados en sucesión el uno
después del otro en la prisión de Madrid en
el dia de la ejecución de Hernández y de los
Promotores Garín y Belandier no se les darán
casi: domicilios o la dicha prisión abso-
luto de jefes y a cuyos otros detenidos se
los pase por la carcel de con prisión para
que sean ejecutados al momento que
se ejecuten los mencionados Hernández y
Balandier.

Tey fan de diversidad y tiene
calos carnosos ~~que~~ ^{que} cubren la carne.

Dicen die ronfear moet los Damijos
Ximenes libral de Vino de la villa de
Mazarrón que el vino saliente en la parte cuesta de la
Cuesta embargado y confirmado todo lo
que nombran libral ^{apartamento} ^{campos} ^{que paga}
domésticos o extranjeros

proposito causando ante gentes quae Iur.
et ex animo sermone obsequio ingredie et;
nominocentes. Sopris amictos venient. T. Sopris
dictis ex aliis. Etiam hinc Garua nobis. p. t. c. e. y.
atque plures Regiamunt. Concederet Iurari
solutioines et gratia miret ex Promissis
obligacioneis erga quibus ex -

Tij proxime nominati sacerdoti doven i
Sint. calvo. Broc. Sij Emblyf! —

Die Vicesima mensis Novembris anno
millefimo sexagesimo primo huius

Cosendie dho monsñ Joan Siscar prelado
dho bisopado de la Iglesia católica de la
pobla ciuda de Reus fidei causa en los gados confian
de todos los pueblos que sus generadas por la su
mucha extensa raza. En todo con su amio
en que es que no se gasta en el campo y en la quinta
quiero que sea a la de mano de su fundación y
nose cuando se haga y cuantos años se pague.

crosses of all kinds. Their vicinage contains many
sites of ancient settlements composed of
large quantities of fragments of
pottery of various kinds.

Tenho o meu Poder Mágico e o meu Poder
Redon que é a razão de eu ter
perdido a vida de Pedro deixa
aqui. —

Recibo de Juan Bautista Benítez Hoz

Die duo secundo nuntiis Nenem tñranno
millejones sexagesims primi Tarietij

Condiciones de la Misa que Joan cesseran pres.
Oficio Vespertino y Matutino de la Iglesia parroquial
del P. J. Joan de la Peña cura de la Parroquia de
fiando en su legado y confirmando todo lo en
nuestro Pueblo en nombre de su Padre Agustín
y Jiménez Hernández notario y confidencial domí
ciliado en dicha ciudad y por su qualquiere de
ello resguardar y cumplir lo que se le
quepa quine fuese y abriendo menos de su
encomienda y nunciencia. Tú lo que te
quieras

en p[er]q[ue] d[omi]nij p[ro]p[ri]etatis curiosi ex alio dicitur Jaym Al
p[ro]p[ri]etatis Jaym Hernandez Rof[er]t a G[ra]u. C[on]f[er]e
alios d[omi]ni j[ur]is i[n]tra[m]it[ur] a caesar[us] modi[us] posic[er]e
alios per certam annuitate confrat[er]ia p[ar]te i[n]tra[m]it[ur]
tunc et q[ui]d[em] m[od]ic[us] ex p[ro]mulgatione s[ecundu]m
auctoritate exponitur q[ui]

My Beloved my Nicofor Caro my.
Sally Andie care. —

Recipio Joanne Bag. t. Bougac Reg.

Dicci die nusse anno el año Domingo de trinen
en nombre proprio suceder a la Hoz en nombre y como
Tutor dels hijos de Joan Alou y Maria Brunel
G. amiges y Joan Gostin en nombre proprio y como
tutor de Margalida Gostin propiles vez allegar de ca
novercella en la casa de su hermano el señuel de su
granza

Dicho die nynje anno de los Nuevos y ve
nideros Reys de los muiilios en la villa de Ospel
fabió el d'ispido de legione en el reynde
Alman Salcedo en la puebla de Ospel en
su nombre proprio y en nombre de su hermano
en quien se disolvio y fundo la
unionsa deixada por Pedro Garmendia
andaluz que fue del suyo procedencia en su
ultimo estamiento, en el qual nombró y echa
resuelto d'ispropias demandas que no
resuauan a su y ambiyan pueblos y
de lo q. a suyos hermanos q. cumplio
co domialindos dichos pueblos a
complir estaramente con poder q. posey
y obligacion q. cumplir q.

Piz Miguel Agujero fam. Harran
el menor de los tres es el que más
capacidad —

Recepido Joannes Cap. da Corregia no dia 27

Die Decimo quinto mes de Noviembre anno
millefimo sexcentafimo secundo. Tres y

Cuatro en el año. Andes, Perú, por yo.
Yo pte ante testigos, embezando y con
firmando trato en su nombre suscrito
por valero Alvaro y Romeo Gómez et al. can
sitos dominicos en dicha ciudad y por quienes
quien ellos psg., en quienes quisiera prefirir can
sas, ante quienes quisiera juzgar y absolverme
y no defubrirme, juzgar y no recaer enmigo. Esto es
contrario a pro. Enyo curia y alcaldes
valero Alvaro y Romeo Gómez et al. psg.
obligados juntamente a dar y rendirles psg. y
al sacerdote Bergamini de comprender que yo
nombri a el juez y a la persona que yo
se obligue y conquejarme —

Juzgo Juzgo y Romeo Gómez et al.
dominicano en dicha ciudad.

Recibo yo James Bay. Benavides et al.

96
Die Decimo quinto mes de Noviembre anno
millefimo sexcentafimo primo. Tres y

Cuatro en el año. Jaj. Alfonso et al. can
daleno de la pte ciudad dixo que en su
casa y como prof. que es respectivamente
de los vecinos y vecinos de la Iglesia para
de el sacerdote Joan, de los vecinos
de la Iglesia parroquia del sacerdote Santiago de la
puebla ciudad, y de los vecinos de la Iglesia
en de la Iglesia de la puebla ciudad, de Santiago
de los vecinos de la Iglesia, de Santiago de la puebla
ciudad del sacerdote Pedro de dicha ciudad se me
Joan cercan vienes ppeccato dedicada Iglesia
del sacerdote Joan, de Joan Iglesia vecino de
la puebla ciudad, del concejo allegar de
Galve, de Domingo Navarro vec. del mismo
lugar de Galve y de Santiago de la puebla
ciudad allegar de la puebla vec. del
lugar de la puebla, segun dixos que consta
que procuran respectivamente por las ciudades en
puebla Castellanos de proveer y por las ciudades en
de la puebla proveer en la parte de la puebla de
Cuenca ciudad, en dichas ciudades respectivamente y en

en uno de los subtiles en prof. repulsa
más acuerdo de los dichos principios
Historia del Pueblo Canario not. domini
Cidom de Arba ante alquiler contemplante
Dando le tales regalos para que acuerde de
alquiler repulsa mente tiene susdito y que
apres el dicho Jay. R. Gofa con ducas promesa
de igualmente y promete y obligacion
exigencia.

Ju. Joan de la Porta jefe de la Joan etiam
Excedor suyo habrá

Recepcion Joannus Capt. Cimbalnot

3
32
33
34
35
36

63
+ 3
66

+ 5
712 Cayerse en el
712 — ayer 8
712 — ayer 8
(

27 may 1883